

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 25 DE MARZO DE 1916

NÚMERO 2303

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**JUAN B. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N° 9

Secretario de Instrucción Pública.  
**GUILLEMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,  
**LADISLAO SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10, 4

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales à B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

- Resolución número 156, de 23 de Agosto de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Pérez..... 5875
- Resolución número 160, de 23 de Agosto de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Theophilus Bartley..... 5875
- Resolución número 161, de 23 de Agosto de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Theophilus Bartley..... 5875
- Resolución número 162, de 25 de Agosto de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Arturo Crespo..... 5876
- Resolución número 163, de 25 de Agosto de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Escudero..... 5876
- Resolución número 9, de 12 de Enero de 1916, por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión à que fué condenado el reo Escolástico Martínez..... 5876

- Resolución número 10, de 12 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Isatías Serrano..... 5876
- Resolución número 11, de 12 de Enero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph Johnson..... 5876

#### SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

- Resolución número 11, de 5 de Febrero de 1915, recaída à un memorial del señor Luis Vial..... 5876
- Resolución número 12, de 18 de Febrero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor J. Cuervo García..... 5876
- Resolución número 13, de 16 de Febrero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor J. Cuervo García..... 5876
- Resolución número 14, de 17 de Febrero de 1915, recaída à una solicitud del señor Víctor Jessurun..... 5876
- Certificado número 22, de registro de patente de invención..... 5877
- Certificado número 23, de registro de patente de invención..... 5877
- Solicitud de registro de marca de 46..... 5877

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

- Auto número 48 de 1915, de 7 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Panamá correspondientes à los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del señor Raúl J. Calvo..... 5875
- Auto número 50 de 1915, de 15 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón correspondientes à los meses de Marzo à Julio de los meses de Marzo à Julio de los meses de 1915, es responsable el que fué Juan García..... 5876
- Auto número 51 de 1915, de 15 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor César Fernández..... 5876
- Auto número 52 de 1915, de 6 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, de las cuales es responsable el señor José F. Navas..... 5876
- Auto número 53 de 1915, de 9 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Julio de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L..... 5876
- Auto número 54 de 1915, de 9 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de esta ciudad, correspondiente al mes de Junio de 1915..... 5876
- Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes à los meses de 2º y 3º de Enero y 1º de Febrero de 1916..... 5875
- Avisos oficiales..... 5875

#### Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 159

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Roberto Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, 23 de Agosto de 1915.

Roberto Pérez, condenado à sufrir la pena de veinte y tres meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la fun-

da en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dejándolo sujeto à la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**  
Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

**HÉCTOR VALDÉS.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 160

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Castaño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, 23 de Agosto de 1915.

Domingo Castaño, condenado à sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto à la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**  
Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

**HÉCTOR VALDÉS.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 161

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Theophilus Bartley.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, 23 de Agosto de 1915.

Theophilus Bartley, condenado à sufrir la pena de cuatro años y cuarenta días de presidio por la comisión del delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto à la vigilancia de las autoridades por el término de cuatro años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**  
Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

**HÉCTOR VALDÉS.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 162

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Arturo Crespo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, 25 de Agosto de 1915.

Arturo Crespo, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día primero de Septiembre próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho.

Héctor Valdés.

RESOLUCIÓN NÚMERO 163

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Escudero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 26 de Agosto de 1915.

Antonio Escudero, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Los Santos, por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho.

Héctor Valdés.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9

por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Escobalito Martínez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 12 de Enero de 1915.

Escobalito Martínez, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Chiriquí por el delito de heridas, pide que se le convierta la expresada pena en la de presidio, y al efecto acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial de esa Provincia, que lo acredita apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convirtase en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir a Martínez, a razón de cada tres días de ésta por dos de aquella, contándose como parte cumplida de la primera al día en que haya permanecido preso y verificándose el cómputo para la mencionada conversión, desde el día en que dicho reo ingresó al respectivo establecimiento de castigo de esta capital, a donde lo trasladará el Gobernador de la Provincia de Chiriquí sin demora alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Isaias Serrano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, 12 de Enero de 1915.

Isaias Serrano, condenado a sufrir la pena de dieciocho meses de presidio en la cárcel del Circuito de Herrera, por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día quince de los corrientes cumplió las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Herrera, que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph Johnson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 13 de Enero de 1915.

Joseph Johnson, condenado a sufrir la pena de cuatro meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dieciséis del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

recalca a un memorial del señor Luis Vial.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 11.—Panamá, 3 de Febrero de 1915.

En el memorial que antecede pide el señor Luis Vial, en nombre y representación de la Sociedad Comercial denominada: «VIA, DIAZ & CIA» que le sean devueltos los doce y medio balboas (B. 12.50) que depositó en la Tesorería General de la República para efectuar el registro de la marca de fábrica: «FAZ DE VIEIRA» para el pan que elabora en esta ciudad y al consumo.

Por oposición del gremio de Panaderos de esta Capital, este Despacho dictó la Resolución número 185, de fecha 17 de Diciembre de 1915, por la cual se dispuso no registrar la marca de fábrica solicitada por el memorialista.

Comoquiera que existe el comprobante de que se hizo el depósito que manda la ley para el registro de la marca de fábrica en referencia (B. 12.50) a que alude el petionario,

SE RESUELVE:

Ofertar al señor Tesorero General de la República para que devuelva la suma depositada y comunicar esta providencia tanto al interesado como al señor Secretario de Hacienda para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor J. Cueva García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 12.—Panamá, 16 de Febrero de 1915.

En escrito fechado el día 3 de Julio del año pasado, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor J. Cueva García, en su calidad de apoderado especial de «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED», una compañía existente y domiciliada en Londres, Inglaterra, pidiendo para la misma, por el término de QUINCE AÑOS, privilegio para explotar en esta República un invento de su exclusiva propiedad consistente en MEJORAS EN LOS HORNOS PARA DESCOMONER CRITAS Y OTROS SULFUROS METÁLICOS.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fue presentada como lo disponen las leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y diseño del invento, ambos por duplicado; con documentos que atestiguan que el invento fue patentado en Londres por el término de quince años con fecha 18 de Junio de 1914, de los cuales van transcurridos un año y ocho meses (Patente otorgada bajo el número 8279); recibos de la Tesorería General de la República en que consta el pago de los derechos por los quince años de privilegio solicitados, y el de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL; que consta el poder del interesado, y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2249 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 4 de Septiembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido con exceso más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, a la mencionada compañía «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED», de Londres, Inglaterra, privilegio exclusivo por el término de TRECE años para que pueda explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención.

Expídase la Patente, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 13

por la cual se ordena hacer el registro de la Patente de Invención solicitada por el señor J. Cueva García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 13.—Panamá, 16 de Febrero de 1915.

En escrito fechado el día 3 de Julio del año pasado, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor J. Cueva García, en su calidad de apoderado especial de «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED», una compañía domiciliada en Londres, Inglaterra, pidiendo para la misma, por el término de QUINCE años, privilegio para explotar en esta República un invento de su exclusiva propiedad consistente en MEJORAS EN EL ARTE DE DESULFURAR MINERALES.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fue presentada como lo disponen las leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, con la descripción y diseño del invento, ambos por duplicado; con documentos que atestiguan que el invento fue patentado en Londres por el término de 15 años bajo el número 20.159 el día 27 de Noviembre de 1915, de los cuales van transcurridos dos años tres meses; recibos de la Tesorería General de la República en que consta el pago de los derechos por los quince años de privilegio solicitados, y el de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL; que consta el poder del interesado, y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Septiembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido con exceso más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, a la mencionada Compañía «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED», de Londres, Inglaterra, privilegio exclusivo por el término de once años para que pueda explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención.

Expídase la Patente, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 14

recalca a una solicitud del señor Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 14.—Panamá, 17 de Febrero de 1915.

Con fecha 22 de Julio último solicitó el señor Víctor Jesurun del Gobierno Nacional privilegio por 15 años para una Patente de Invención propiedad de él señor George Edwin Trenbick, de quien ejerce poder especial, habiendo pagado al efecto, por concepto de derecho de registro, según consta del recibo respectivo de la Tesorería General de la República marcado con el número 5 de fecha 22 de Julio del mismo año, la suma de SETENTA Y CINCO BALBOAS.

El Ejecutivo por medio de resolución número 180 de fecha 3 de Diciembre de 1915, otorgó al referido Trenbick, de los Estados Unidos, la Patente pedida bajo el número 29 de fecha 6 de Diciembre de aquel año, pero sólo fue expedido el privilegio por el término de DOCE AÑOS debido a que, en la fecha de resolver tal expedido, esta misma patente, que ya había sido registrada anteriormente en los Estados Unidos, por CARLOS AÑOS, llevaba transcurridos en aquel país dos años, resolviéndose así, siguiendo disposiciones de la Ley 47 de 1911 (artículo 99). De aquí que el señor Jesurun haya pagado por impuesto de registro, un exceso de CINCO BALBOAS correspondientes a 3 años que de más e indebidamente hacían parte de los quince años solicitados; por tal motivo el mismo Jesurun se dirige al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, por medio de escrito fechado el 10 de los corrientes, en solicitud de que le sea devuelto tal exceso por creerlo legal y, habiendo este funcionario a su vez dirigido a este Despacho en solicitud de datos e informaciones sobre el punto tratado, esta Secretaría estima suficientemente justo el reclamo del señor Jesurun y así lo resuelve disponiendo al mismo tiempo enviar copia de esta resolución al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, devolviéndola, así mismo el memorial ya referido del mismo Jesurun venido en condiciones y calidad informativa y devolutiva.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

PATENTE DE INVENCION N° 32

Fecha de la Patente: 18 de Febrero de 1916.—Caduca: 16 de Febrero de 1929.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la Republica de Panamá.

HACE SABER:

Que «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED» de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, señor J. Cueva Garcia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la Republica y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 12, de esta misma fecha, privilegio por el término de trece (13) años para explotar un invento de su exclusiva propiedad consistente en MEJORAS EN LOS HORNOS PARA DESOXPONER FUMOS Y OTROS SUSTANCIAS MINERALES, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 3 de Julio de 1915 y publicada en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1915.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales se pone a la expresada Compañía «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED» de Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de trece (13) años, contados desde hoy, para explotar en la Republica el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el dieciséis de Febrero de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

PATENTE DE INVENCION N° 33

Fecha de la Patente: 16 de Febrero de 1916.—Caduca: 16 de Febrero de 1928.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la Republica de Panamá.

HACE SABER:

Que «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED» de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, señor J. Cueva Garcia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la Republica y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 13, de esta misma fecha, privilegio por el término de doce (12) años para explotar un invento de su exclusiva propiedad consistente en MEJORAS EN EL ARTE DE DESTILAR MENCENALES, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 3 de Julio de 1915 y publicada en el número 2.249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1915.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales se pone a la expresada Compañía «THE BRITISH SULPHUR COMPANY, LIMITED» de Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de DOCE (12) años, contados desde hoy, para explotar en la Republica el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el dieciséis de Febrero de mil novecientos dieciséis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. R. Patterson, mayor de edad, y ejerciendo poder de la Sociedad comercial denominada: «THE JAMAICA TOBACCO COMPANY», de New Jersey, Estados Unidos de Norte America, solicito que sea registrada la marca de fábrica de mis poderantes y la cual sirve para amparar y proteger en el comercio la clase de cigarrros que ellos fabrican y dan al consumo tanto en el pais de su origen como en el extranjero.



La marca consiste en cuatro etiquetas que se describen así: Etiqueta rectangular con las esquinas truncadas y que en una cinta y letras mayúsculas se lee «GOLDFINA», más abajo: «Tabacos Finos, Fabricante Jamaica Tobacco Co.», en dos medallones se leen estas palabras a la derecha: «Flora» y en el de la izquierda: «Fina» entre los dos medallones tiene una alegoría y sobre el fondo de la etiqueta se destacan los rayos solares; esta etiqueta se usa tanto en fondo azul como en color negro.

Etiqueta oval azul con fondo amarillo sobre la cual se destaca una planta de tabaco y en la que se lee arriba: «JAMAICA TOBACCO CO.»; en un lazo de cinta en la parte superior se lee: «GOLDFINA» y en otro lazo de cinta abajo: «JAMAICA». Esta etiqueta también se usa en colores.



Etiqueta cuadrada en la cual se destacan los rayos solares; en una cinta en la parte superior se lee: «GOLDFINA»; en el centro aparece una mata de tabaco; a la derecha en una corona tiene esta palabra: «Flora» y en otra corona a la izquierda: «FINA»; abajo en una cinta «JAMAICA» y en último término «Grand Prize, Colonial Exhibition, London, 1905.»

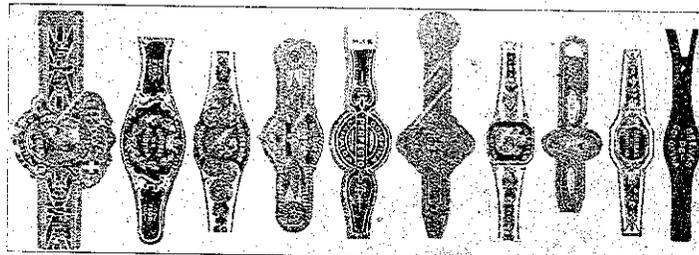


Etiqueta cuadrada entre nubes se destacan las islas de Jamaica y de Cuba; en la parte superior se lee: «TABACOS FINOS», debajo de las islas: «Jamaica Tobacco Company» más abajo: «MONTEPELLIER CIGAR FACTORY» y para final: «Kingston, Jamaica». Estas dos últimas etiquetas se usan también en varios colores lo mismo que las anteriores.



Acompaño además veinte fajas diversas que se ponen a los tabacos y que se usan en colores.

Incluyo los siguientes documentos: poder que me acredita, constancia de haberse pagado los derechos fiscales tanto del registro como el de la inserción de esta solicitud en el periódico oficial, cuatro marbetes de cada una de las etiquetas y de las bandas, seis ejemplares de esas etiquetas y de las bandas,



certificado de que la marca ha sido debidamente registrada en el pais de su origen.

El registro debe hacerse a favor de: «THE JAMAICA TOBACCO CO.» de New Jersey, Estados Unidos de Norte America.

Panamá, 17 de Febrero de 1916.

J. R. Patterson.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 21 de Febrero de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs. 1

L. Sosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 49 DE 1915 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Panamá correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de mil novecientos quince, de las cuales es responsable el señor Raúl J. Calvo.

Al examinar las cuentas de la Tesorería Municipal de Panamá, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de mil novecientos quince, de las cuales es responsable el señor Raúl J. Calvo, se ha encontrado en todo correctas las correspondientes a los meses de Septiembre y Noviembre; pero en la que corresponde al mes de Octubre se ha hallado un pequeño error, el cual consiste en que, en los ingresos por arrendamiento se cobró la suma de B. 159,76 y sólo se ha entrado la cantidad de 156,76

lo que da un saldo en contra del responsable de B. 3,00 pero como este error es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascrito Contador de la Cuarta Plaza, fenece provisionalmente las cuentas ordenando al responsable hacer la rectificación del caso oportunamente.

Se replica al señor Tesorero que en lo sucesivo se sirva hacer que el empleado correspondiente al formular las cuentas coloque las cantidades numéricas de manera que sea fácil sumarias, obviando así las dificultades que se han encontrado hasta el presente en comprobar las respectivas sumas.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 50 DE 1915 (DE 15 DE JULIO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Panamá correspondientes a los meses de Febrero y a los meses de Marzo a Julio de 1915, de las cuales es responsable el que fué Juan García A.

Del examen practicado a las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de 20 al 28 de Febrero y a los meses de Marzo a Julio de mil novecientos once, de las cuales es responsable, el que fué Juan García A., se ha encontrado un error de nueve balboas en contra del responsable, en la página doce del Haber de la cuenta del mes de Junio. Esta suma debe ser reintegrada en la Tesorería Municipal por quien corresponda. Excepto el error anotado, las cuentas están en todo correctas por lo cual el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza, las fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Contador de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 51 DE 1915 (DE 15 DE JULIO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Mayo de 1915, de la cual es responsable el señor César Fernández J.

En todo correcta se encuentra la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos quince, de la cual es responsable el señor César Fernández J., por lo cual, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza, la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Magistrado de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

responsable al mes de Mayo de mil novecientos quince, de la cual es responsable el señor César Fernández J., por lo cual, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza, la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Magistrado de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 52 DE 1915 (DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón de las cuales es responsable el señor José F. Navas y las cuales corresponden a los días transcurridos del 14 al 31 de Octubre y a los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1912 a todo el año de 1913 y a todo el año de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Estando en todo correctas y bien comprobadas, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los días transcurridos del 14 al 31 de Octubre inclusive, y a los meses de Noviembre y Diciembre de 1912 y a todo el año de 1913 y a todo el año de 1914, de las cuales es responsable el señor José F. Navas.

SE RESUELVE: Fenece provisionalmente las cuentas de que se ha hecho mención haciendo constar que el saldo en Caja el 31 de Diciembre de 1914 es de B. 574,58.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Magistrado de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 53 DE 1915 (DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Junio de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza. Por cuanto la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Junio del año de 1915 y de la cual es responsable el señor M. Márquez L., está correctamente llevada y perfectamente comprobada.

SE RESUELVE: Fenece provisionalmente la mencionada cuenta, la cual arroja un saldo el 30 de Junio del presente año de B. 1.039,676.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Magistrado de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 54 DE 1915 (DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de esta ciudad Capital y la cual corresponde al mes de Junio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Correctamente llevada y perfectamente comprobada está la cuenta de la Agencia Postal de esta ciudad Capital y la cual cuenta corresponde al mes de Junio del año presente de 1915, por lo tanto, el Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Magistrado de la Cuarta Plaza, L. C. HERRERA SR. El Secretario, M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 29 de Enero y 1º de Febrero de 1915.

DÍA 29 DE ENERO

Table with financial data for January 29, 1915. Includes Existencia anterior (70,959,510), Entradas de hoy (6,424,680), Salidas de hoy (77,384,190), Existencia para mañana (71,747,300).

DEMOSTRACION:

Table showing DEMOSTRACION with items like Oro Americano (33,988,120), Plata Panameña (7,092,300), Monedas de Nickel (2,455), Saldo Cajeros McKay y Jiménez (14,666,970), Varios Documentos por legalizar (15,996,955), Suma (71,747,300).

Panamá, 29 de Enero de 1915.

DÍA 31

Table with financial data for January 31, 1915. Includes Existencia anterior (71,747,300), Entradas de hoy (76,072,560), Salidas de hoy (147,819,860), Existencia para mañana (128,459,845).

DEMOSTRACION:

Table showing DEMOSTRACION for Jan 31 with items like Oro Americano (60,565,980), Plata Panameña (6,223,390), Monedas de Nickel (2,455), Saldo Cajeros McKay y Jiménez (44,429,355), Varios Documentos por legalizar (17,233,665), Suma (128,459,845).

Panamá, 31 de Enero de 1915.

DÍA 1º DE FEBRERO

Table with financial data for February 1, 1915. Includes Existencia anterior (128,459,845), Entradas de hoy (5,985,990), Salidas de hoy (134,445,835), Existencia para mañana (99,717,575).

DEMOSTRACION:

Table showing DEMOSTRACION for Feb 1 with items like Oro Americano (45,954,300), Plata Panameña (33,326,440), Monedas de Nickel (2,455), Agentes Fiscales (15,364,380), Varios Documentos (15,364,380), Suma (99,717,575).

Panamá, 1º de Febrero de 1915.

El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor José Alberto Camarena, ha presentado a este Despacho, la solicitud que se copia, la cual ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí. E. S. D.

Yo, José Alberto Camarena, mayor, natural de Cochea y vecino de Viaguá, ante usted comparezco y digo: que se sirva adjudicarme gratuitamente en propiedad, diez hectáreas de terreno a que tengo derecho en mi condición de padre de familia, agricultor y que no tengo tierras en el citado terreno está situado en el lugar de Viaguá, en el punto llamado «El Roble», comprensión de este Distrito, al rededor de mi casa de habitación y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, Sabanas Libres. Con las declaraciones que acompaño de personas conocedoras, compruebo que no hay dentro moradores u ocupantes; que tengo derecho para pedirlo y que no hay minas de ninguna especie. El terreno es sabanoso y cruzado por una pequeña quebrada que se llama «El Roble».

David, 13 de Diciembre de 1915.

Rogado del señor José Alberto Camarena, que dice no sabe firmar, lo hace

Noel Silveira C.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la solicitud que se copia, se fija este edicto por treinta días en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito; copia se le da al interesado para que la publique por la prensa en forma legal.

David, 20 de Diciembre de 1915.

El Administrador de Tierras,

TOMÁS ARIAS Q.

El Secretario, Rafael Silveira C.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal del señor Calansancio Pérez, ha solicitado el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Para el señor Calansancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en grado, sobre el globo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila, Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deseo se le denomine «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho a las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 3º, párrafo 1º, artículo 25 de la Ley 30 de Enero de 1913. Sirvase acogérla y tramitarla de conformidad con la ley.

Chitré, 4 de Enero de 1915.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración hoy 5 de Enero de 1915, a las nueve de la mañana, como también otro que se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

FRANCISCO VILLALAZ.

El Secretario, E. Thibault.

3 vs. 1

Imprenta Nacional